

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-044-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. HB7-101, se ha proferido el Auto PARC-981-18 del 24-09-2018, que dice: "La Dra. MONICA LEONOR HERRERA HIGUERA, en su condición de representante legal de C2 GOLD S.A.S., sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el radicado No. 20185500603662 del 18 de septiembre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra LIBARDO SAMBONÍ PÉREZ cc 76.334.331, TIBERIO SAMBONÍ cc 10.290.429, HECTOR SAMBONÍ PÉREZ cc 79.332.285, TOMAS SAMBONÍ ESPINOSA cc 4.755.975 y LIVAN GOMEZ cc 4.753.534 entre otros que puedan ser determinables, quienes presuntamente han venido causando perturbaciones por medio de la explotación ilegal del yacimiento haciendo uso no autorizado, incluso de maquinarias de propiedad de C2 GOLD S.A.S y sin ser beneficiarios de ningún título minero vigente o válido.

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día jueves once (11) de octubre de 2018, a las ocho (08:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta desconocer el domicilio de LIBARDO SAMBONÍ PÉREZ, TIBERIO SAMBONÍ, HECTOR SAMBONÍ PÉREZ, TOMAS SAMBONÍ ESPINOSA y LIVAN GOMEZ, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes en el Municipio de Santa Rosa – Departamento del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 25 de septiembre de 2018 y se desfijará el día 26 de septiembre de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que lo fije en dicha dependencia por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se informa a LIBARDO SAMBONÍ PÉREZ, TIBERIO SAMBONÍ, HECTOR SAMBONÍ PÉREZ, TOMAS SAMBONÍ ESPINOSA y LIVAN GOMEZ, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010)"

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente EDICTO por un término de dos (2) días hábiles a partir del 25 de septiembre de 2018 y se desfijará el día 26 de septiembre de 2018, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa- Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
Experta G3 Grado 6.

Copia: consecutivo y expediente.

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado PARC



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-025-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, **HACE SABER**: Que dentro del expediente No. HB7-101, se ha proferido el **Auto PARC-981-18** del 24-09-2018, que dice: "La Dra. MONICA LEONOR HERRERA HIGUERA, en su condición de representante legal de C2 GOLD S.A.S., sociedad titular del Contrato de Concesión No. HB7-101, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el radicado No. 20185500603662 del 18 de septiembre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra LIBARDO SAMBONI PÉREZ cc 76.334.331, TIBERIO SAMBONI cc 10.290.429, HECTOR SAMBONI PÉREZ cc 79.332.285, TOMAS SAMBONI ESPINOSA cc 4.755.975 y LIVAN GOMEZ cc 4.753.534 entre otros que puedan ser determinables, quienes presuntamente han venido causando perturbaciones por medio de la explotación ilegal del yacimiento haciendo uso no autorizado, incluso de maquinarias de propiedad de C2 GOLD S.A.S y sin ser beneficiarios de ningún título minero vigente o válido.

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día jueves once (11) de octubre de 2018, a las ocho (08:00) AM fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta desconocer el domicilio de LIBARDO SAMBONI PÉREZ, TIBERIO SAMBONI, HECTOR SAMBONI PÉREZ, TOMAS SAMBONI ESPINOSA y LIVAN GOMEZ, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes en el Municipio de Santa Rosa – Departamento del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librésese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 25 de septiembre de 2018 y se desfijará el día 26 de septiembre de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, para que lo fije en dicha dependencia por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Santa Rosa, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se informa a LIBARDO SAMBONI PÉREZ, TIBERIO SAMBONI, HECTOR SAMBONI PÉREZ, TOMAS SAMBONI ESPINOSA y LIVAN GOMEZ, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010)"

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente AVISO en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
Experta G3 Grado 6

Copia: consecutivo y expediente.

Elaboró: Andrés Lozano – Abogado PARC